



División Jurídica
DTO. EX. – ID 109955
JRV/PSS/FOM/FFC
Expediente Cero papel N° 5604/2023

**Folio DEXE202300180
29-12-2023**

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO
JIBIA, AÑO 2024.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657 y 21.134; los decretos Nos. 270, de 2002, 129, de 2013, 121, de 2014 y, 24, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 3974 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resolución exenta N° 3974, de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Que se requiere fijar una cuota anual de captura para el señalado recurso hidrobiológico a nivel nacional, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante informe técnico CCT-RDZCS N°05/2023, informado mediante acta de sesión CCT-RDZCS N° 05/2023, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 DIC 2023
TERMINO DE TRAMITACION





División Jurídica
DTO. EX. – ID 109955
JRV/PSS/FOM/FFC
Expediente Cero papel N° 5604/2023

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, ha evacuado su informe técnico (R. PESQ.) N° 207/2023, contenido en memorándum técnico (D.P.) N° 512/2023, recomendando el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que de la cuota anual de captura se ha efectuado la deducción relativa a la cuota para investigación, la cual ha sido informada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta CNP N° 25/2023, los proyectos de investigación para el año calendario 2024 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

6.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

7.- Que se ha comunicado previamente la mencionada medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante carta (DDP) N° 1905, de 2023.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2024, una cuota anual de captura para el recurso Jibia *Dosidicus gigas*, ascendente a **200.000 toneladas**, a ser extraída en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, dividida de la siguiente manera:

Calamar Rojo o Jibia (<i>Dosidicus gigas</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2024	200.000
Reserva Fauna Acompañante	4.000
Reserva Investigación	1.000
Cuota Objetivo	195.000

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.



División Jurídica
DTO.EX. – ID 109955
JRV/PSS/FOM/FFC
Expediente Cero papel N° 5604/2023

Artículo 3°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

BVW/JDD/MGG

Distribución

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	29-12-2023
Código de verificación	352195
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO JIBIA, AÑO 2024.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **202300180**
de este Ministerio, fijase para el año 2024, una cuota anual de captura para el recurso Jibia ascendente a **200.000 toneladas**, a ser extraída en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, dividida de la siguiente manera:

Calamar Rojo o Jibia (<i>Dosidicus gigas</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2024	200.000
Reserva Fauna Acompañante	4.000
Reserva Investigación	1.000
Cuota Objetivo	195.000

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **29-12-2023**